

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia  
JUZGADO : 4º Juzgado de Letras de Talca  
CAUSA ROL : C-2795-2015  
CARATULADO : DURAN / I. MUNICIPALIDAD DE TALCA

Talca, diecisiete de Agosto de dos mil diecisiete

**Vistos:**

1º Con fecha 17 de septiembre de 2015, comparece don **José Marcelo Adasme Bravo**, abogado, soltero, en representación de don **Hernando Alonso Duran Palma**, Chileno, Médico, ambos domiciliados para estos efectos en calle 1 norte N° 841, Edificio Progresur Block A-2 Departamento 12, de la comuna de Talca.

Quien interpone **ACCION DE NO DISCRIMINACION ARBITRARIA** en contra de la **I. Municipalidad de Talca**, RUT 69.110.400- 1, persona jurídica de Derecho Público, representada legalmente por don **JUAN CASTRO PRIETO**, Alcalde, Run 8.507.396-6, ignora profesión u oficio, ambos domiciliados en calle uno norte N° 797 de la comuna de Talca, en atención a los siguientes argumentos de hecho y derecho que expone:

Que su representado, es actualmente Director Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Talca, cargo que ostenta por haber participado en Concurso Público, y nombrado para tal, de acuerdo a los procedimientos establecidos. Añade que la Contraloría General de la Republica en un dictamen referente al tema señaló que dicho cargo es de carácter indefinido y goza calidad de funcionario de planta.

Agrega que de dicho cargo, igualmente su representado ha realizado las labores de Director Comunal de Salud, que antiguamente era un cargo de exclusiva confianza del Alcalde.

Desde el ingreso a la I. Municipalidad de Talca, hasta la fecha su representado ha ejercido sus labores cumpliendo a cabalidad sus funciones y atribuciones, logrando un gran desarrollo del departamento, hecho reconocido incluso por el propio Alcalde; y nunca ha sido sujeto de una investigación sumaria o sumario administrativo, en la cual



se arrojará irregularidades o anomalías en su desempeño, que consecuentemente traiga aparejada algún tipo de sanción.

Sin embargo, por un hecho puntual y de carácter personal, dentro de su órbita de la privacidad, el Sr. Alcalde Juan Castro Prieto, tomó una actitud contraria hacia la persona de su representado; así el 22 de junio de 2015, el Alcalde llama a su oficina en la Ilustre Municipalidad de Talca a su representado y le dice que se rumorea que existe un video de él con un hombre por lo cual debe renunciar dado que no puede la comunidad de Talca ver un hecho de ese estilo dado que no es aceptable la homosexualidad por lo que debe renunciar a su cargo de Director Comunal, además como el director siendo Homosexual iba a poder ser el jefe cuando todos hablarían de él e incluso como el director comunal iba a representar a la municipalidad en eventos especialmente con las universidades dado el conocimiento de su sexualidad. Su representado le establece al Alcalde que es técnico y su sexualidad es del área privada, y que nunca se ha dejado tomar una foto ni menos un video de tipo sexual, por lo que si existiera algo de ese estilo ha sido sin su consentimiento, por tanto un Delito, además que su vida privada siempre se ha llevado fuera de su lugar de trabajo. Esta reunión se produjo cerca de las 18 hasta las 19 horas. Haciendo notar que el alcalde ya había comentado con más personas que le pediría la renuncia. Posterior a su salida del establecimiento municipal fue a buscar su auto a la dirección comunal y su pareja en ese entonces que lo esperaba, por motivos que su representado ignora, lo increpó y golpeó dentro de su auto personal .

El **26 de junio de 2015**, don **Juan Castro Prieto**, en el Diario el Centro, hizo público una situación de pareja vivida por su representado consistente en que habría sido agredido por su ex pareja en una de las dependencias relacionadas con la Dirección Comunal de Salud. Estos hechos, por ser delitos fueron denunciados a los órganos competentes a fin de que sean investigados.

Agrega que el Sr. Alcalde frente a dichos hechos, tomó una actitud pasiva, procediendo a solicitar a su representado que presentara su renuncia o en su defecto él se la solicitaría. el Alcalde ordenó abrir un sumario administrativo, para establecer los hechos y las eventuales sanciones, sumario carente de todo sustento legal ya que contraviene la naturaleza u objetivos de los sumarios administrativos. Fundándose en que éstas situaciones empañan la imagen de la I. Municipalidad de Talca,

Estima que el Alcalde debió haber tenido otra actitud, más de preocupación por su



representado, que emocionalmente y personalmente se encontraba muy mal, incluso en días posteriores debió presentar Licencia Médica, para asimilar esta situación, cosa que a la fecha no ha podido superar.

Con fecha 26 de Junio de 2015, se publicó en el Diario El Centro, un titular en que se hace mención que a su representado el Alcalde le habría solicitado la renuncia por reiteradas y públicas discusiones con su pareja, dando una declaración al citado Diario en que si bien reconocía el gran trabajo del señor Duran, su problemas personales habían alcanzado la esfera laboral lo que era inaceptable para él.

En la misma publicación se habla de irregularidades en el pago de horas extras de ciertos funcionarios.

El edil no puede solicitar la renuncia a un funcionario de planta, ello atenta con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, como también lo establecido en el Estatuto Administrativo, ya que en dichos cuerpos legales solamente se puede perder dicha calidad por situaciones de manera taxativa.

Además como puede el Alcalde hablar de escándalos en establecimientos de Salud, si nunca hubo nada en los establecimientos lo que puede ser ratificado por los funcionarios o los directores de todos los establecimientos e incluso en CESFAM Magisterio hay cámaras de video que podrían servir de prueba de que su representado salió en un auto de una de las directoras sin escándalo. Y en el Cefsam Paustino Gonzales donde trabajaba su Ex pareja tampoco hubo nada, ni menos en la dirección comunal.

El día 27 de Junio de 2015 se publicó en el Diario el Centro que la salida del doctor Hernando Duran sería una cortina de humo para ocultar irregularidades.

El 28 de junio del corriente. nuevamente el Sr. Alcalde da una entrevista al Diario el Centro, pero ahora en otro tono, argumentando que su representado habría realizado una gran labor en la Dirección Comunal, que había logrados muchos e importantes objetivos siendo su gestión brillante, y señala que duele que dos concejales y una dirigente por estos problemas personales le estén sacando cosas administrativas.

Lo anterior reitera lo argumentado en el sentido que el Alcalde solicita la renuncia de su representado únicamente por su condición sexual, ya que él destaca la capacidad técnica, el trabajo realizado y los logros alcanzado en su gestión.

Lo señalado anteriormente, no fue suficiente para resarcir el daño causado, con la noticia de 26 de junio, ya que todo su circuito familiar se enteró de su condición sexual, luego de ello fue sujeto a un sinnfín de conjeturas, comentarios e imputaciones



infundadas.

Son los propios dichos del Sr. Juan Castro Prieto quien señala que su representado debe formalizar su renuncia los primeros días de julio, cosa que en la especie no sucedió; y durante la licencia de su representado el Alcalde nombró a una persona Encargado de servicios traspasado, para que cumpliera la función de su representado, respecto del cual se solicitó a la Contraloría Regional un pronunciamiento sobre su legalidad.

Luego cita el artículo 2 de la ley 20.609, que dispone que se entiende por discriminación y además crea categorías sospechosas

Por su parte el inciso primero del artículo 1° de la Ley establece un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria.

Tanto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales existen clausulas generales que imponen la obligación al Estado de no discriminar en el ejercicio de los derechos contenidos en ellos.

Por tanto, solicita tener por interpuesta **Acción de No Discriminación Arbitraria** en contra de la I. Municipalidad de Talca, representada legalmente por don Juan Castro Prieto, ambos ya individualizados anteriormente, acogerla a tramitación y en definitiva declarar que los hechos denunciados, son discriminatorios arbitrariamente, específicamente en relación la condición sexual respecto de su representado, ordenando al Sr. Juan Castro Prieto, omitir cualquier comentario ya sea en forma interna dentro de la I. Municipalidad de Talca, o en cualquier medio de comunicación social masivo, que discrimine arbitrariamente a su representado, por su orientación sexual. Además condenar al Sr. Juan Castro Prieto al pago de una multa de 50 Unidades Tributarias Mensuales, o los que el tribunal estime pertinente, con expresa condenación en costas.

**2°** Con fecha 27 de octubre de 2015, comparece Felipe Eduardo Aravena Yáñez, Abogado, por la parte denunciada, en representación de la Ilustre Municipalidad de Talca, representada por su Alcalde don Juan Enrique Castro, en autos sobre infracción a la ley 20.609, caratulados “**Duran con Ilustre Municipalidad de Talca**”, causa **Rol N° C-2795-2015** a US., quien evacuando informe de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 8 de la ley N°20.609, expone lo siguiente:

En cuanto a los hechos señala que efectivamente, el Dr. Hernando Duran Palma, actualmente desempeña el cargo de Director Comunal de Salud de la I. Municipalidad



de Talca, para el cual fue nombrado mediante concurso público, con carácter de indefinido desde el año 2014.

El cual JAMAS fue ni ha sido objeto de discriminación por su orientación sexual, lo que sin lugar a dudas no tiene injerencia en su desempeño, es así que durante más de 6 años fue un cargo de confianza del Sr. Alcalde, cumpliendo sus funciones normalmente, demostrando gran compromiso hacia el municipio y principalmente preocupado por el bienestar y la salud de los habitantes de la Comuna de Talca; siendo su orientación sexual conocida por el Edil, como lo reconoce el reclamante.

Refiere que no es efectivo que el Sr. Alcalde haya tornado una actitud de animadversión hacia el Sr. Durán, y que los hechos acontecidos en el despacho de su representado el día 22 de junio del presente año no son efectivos; Jamás se le mencionó por su representado al actor sobre la existencia de un video de corte pornográfico con otro hombre y nunca se le pidió la renuncia a su cargo, por su orientación sexual, ya que ésta corresponde a la esfera privada del actor de marras; y en la citada reunión sólo se trataron temas técnicos, relativos al quehacer de la Dirección Comunal de Salud de la comuna de Talca mas nunca se le solicito al actor dejar su cargo por su orientación sexual.

“Un hecho que es efectivo, es el que se produjo a la salida del establecimiento edilicio, cuando el Director Duran fue a buscar su vehículo a la Dirección Comunal de Salud, su pareja lo estaba esperando a la salida, instante en el cual se produjo una pelea en la cual hubo golpes e insultos, lo cual consta en denuncia aportada por la contraparte y que sin lugar a dudas- según los mismos dichos del actor- constituye un hecho reprochable, grave, toda vez, que ambos sujetos eran funcionarios públicos en esa fecha, y de acuerdo a la legislación vigente en materia administrativa, deben tener un actuar intachable, entendiéndose que este concepto no es privativo solo al interior del establecimiento público, sino que en todo momento de sus vidas.”

No es efectivo lo expuesto por el demandante en orden a que el día 26 de junio de 2015 el Sr. Alcalde haya hecho público en el Diario El Centro, una serie de acontecimientos en los cuales el reclamante se vio involucrado, ya que éstos representan los dichos del diario y cada vez que en el mismo se hace alusión a los dichos del alcalde se cita con comillas. Declaraciones todas realizadas en el contexto de la agresión ocurrida en el estacionamiento de la Dirección Comunal y en el CESFAM MAGISTERIO de esta comuna, no emitiendo ningún comentario sobre la orientación sexual del Sr. Duran



Palma, por lo que no existen actuaciones vejatorias o discriminatorias por parte de su representado.

El reclamante refiere en su libelo que el Sr Alcalde habló de escándalos en los establecimientos de salud, ese término es usado por el periódico y no por el edil lo que se desprende claramente de la lectura del artículo publicado con fecha 26 de junio de 2015.

En cuanto al artículo de 27 de junio de 2015, acompañado por la contraria, es el concejal de esta casa edilicia Don Sixto González, quien es el único que se refiere a la relación del demandante.

Por el contrario, el mismo actor acompaña la declaración realizada por el Edil el 28 de junio de 2015, en el cual se desprende que jamás se ha discriminado al reclamante por su orientación sexual.

Por lo tanto se trata de una acción carente de fundamento, ya que el Edil jamás se ha referido al demandante como gay, y en ningún caso solicito su renuncia por ser gay.

En lo referente al "... nombramiento del encargado de servicios traspasados, su figura se encuentra consagrada legalmente en el artículo 23 de la ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en ningún caso su designación corresponde a un acto de discriminación, sino que se produce en el contexto del mejoramiento de la gestión municipal en el área de salud, y el Sr. Hernando Duran Palma, en la actualidad continúa siendo el Director Comunal de salud, manteniendo su puesto de trabajo, remuneración, asignaciones, no existiendo ningún tipo de detrimento en su contra.”

En cuanto al derecho señala que a la luz del artículo 2 de la Ley 20.609 que define lo que debe entenderse por discriminación se puede decir que no existió por parte de la Ilustre Municipalidad de Talca, ni menos por su Alcalde, además no se expresa en ninguna parte del libelo de demanda cuales han sido las garantías fundamentales afectadas, tal omisión hace imposible para US., saber si se ha configurado o no discriminación arbitraria, toda vez que no se puede hacer un análisis de tipicidad de la conducta de su representado, de ser procedente aplicar la sanción o pena prevista para tal efecto en la mencionada ley.

Luego cita al doctor en derecho José Manuel Díaz de Valdés quien en su artículo: “¿Es la Ley Zamudio verdaderamente una ley general antidiscriminación?, expone que “...La ley vincula el concepto de no discriminación a la vulneración de otro derecho. Es



decir, un acto discriminatorio solo es impugnabile como tal si adicionalmente vulnera, por ejemplo, el derecho a la propiedad o el derecho a la libertad religiosa. Esta restricci3n, si bien existe en algunos sistemas jur3dicos (vg. Convenci3n europea de derechos humanos), no es satisfactoria, por cuanto no permite sancionar actos discriminatorios que no afecten derechos adicionales... “(Revista actualidad jur3dica numero 28, Julio 2013, Universidad del Desarrollo pagina 279). Por tal motivo, esta demanda debe ser rechazada en todas sus partes con expresa condenaci3n en costas”.

Por 3ltimo en lo “Relativo a la designaci3n del encargado de servicios traspasados, su figura se encuentra consagrada legalmente en el art3culo 23 de la ley N9 18.695 Ley Org3nica Constitucional de Municipalidades, entreg3ndole una serie de atribuciones y facultades, que adem3s pueden ser complementadas por las que el alcalde estime pertinentes de acuerdo al art3culo 63, letra J) del mismo cuerpo normativo, y en ning3n caso su nombramiento correspondi3 a un acto de discriminaci3n, sino que se produce en el contexto del mejoramiento de la gesti3n municipal en el 3rea de salud, debido a los cuestionamientos de tipo financiero y gerencial que estaba recibiendo p3blicamente esta direcci3n. Sin perjuicio de ello, el Sr. Hernando Duran Palma, en la actualidad continua siendo el Director Comunal de salud, manteniendo su puesto de trabajo, remuneraci3n, asignaciones, no existiendo ning3n tipo de detrimento en su contra.”

POR TANTO, solicita previas citas legales, Tener por evacuado informe en acci3n de no discriminaci3n arbitraria, tenerla como parte integrante del comparendo de estilo, y en definitiva, rechazar demanda de autos en todas sus partes, con expresa condenaci3n en costas.

3ºA fojas 142 Se lleva a efecto comparendo de estilo, se llama a las partes a conciliaci3n y 3sta no se produce y se recibe la causa a prueba.

4º A fojas 406, con fecha 27 de julio del actual, se cita a las partes a o3r sentencia.

Considerandos:

**Primero:** Que con fecha 2 de diciembre se establecieron los hechos litigiosos.

**Segundo:** Que la parte demandante rindi3 las siguientes probanzas:

DOCUMENTAL.

a) Copia Simple de Parte Denuncia, de fecha 24 de junio de 2015, realizada ante la Fiscal3a de Talca, el cual da cuenta de una denuncia de amenazas simples en contra de personas y propiedades, en la cual se individualiza como denunciante a don Hernando



Duran Palma, quien denuncia a don Manuel Acuna Bravo, exponiendo en la relación de los hechos lo siguiente “ SOY DIRECTOR COMUNAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TALCA Y DURANTE UN TIEMPO TRABAJO COMD KINESIOLDGO UNA PERSONA DE NDMBRE MANUEL JESUS ACUNA BRAVO. CUANDO EL INGRESO A TRABAJAR YD YA ESTABA EN EL CARGO, FUE CONTRATADO SIN QUE YO INTERVINIERA. CON MANUEL COMENZAMDS UNA RELACION SENTIMENTAL, FUIMOS PAREJA, PERO NUNCA VIVIMOS JUNTOS .EL TUVO ALGUNOS PROBLEMAS EN EL TRABAJO, POR LO QUE SE CAMBIO DE CONSULTORIO EN UNA OPORTUNIDAD, ESTO A EL NO LE PARECIO Y COMENZO A AMENAZARME , ME DECIA QUE SI YO NO LO MANTENIA EN EL TRABAJO, EL HARIA PUBLICA NUESTRA RELACION Y MOSTRARIA UN SUPUESTO VIDEO QUE TENIA SOBRE NOSOTROS, VIDEO QUE YONOSABIAQUE EXISTIA, YA QUE NUNCA ACCEDI A NINGUNA GRABACION NO OBSTANTE ESTAS AMENAZAS , YO VOLVI CON EL , PERO LUEGO LA RELACION SE HIZO INSOSTENIBLE Y TERMINAMOS ESTE DIA LUNES. ESE DIA EL ALCALDE ME PIDIO LA RENUNCIA, PORQUE MANUEL LE HABIA CONTADO A TODO EL MUNDO QUE IBA A MOSTRAR ESTE VIDEO.

EN HORAS DE LA TARDE DE ESE DIA, IBA LLEGANDO A MI LUGAR DE TRABAJO,

COMO A ESO DE LAS 7:30, CUANDO AL LLEGAR A CALLE 1 PONIENTE , ENTRE DOS Y TRES SUR , ME ENCUENTRO CON MANUEL, EL COMIENZA A GRITAR , ME SUBO AL AUTO , SE SUBE DETRAS MIO Y ESTANDO DENTRO DEL AUTO ME INSULTO CON GARABATOS, ME PEGO VARIOS COMBOS EN EL CUERPO, ME GOLPEO CON UNA CACHETADA , ADEMAS DE AMENAZARME CON HACER PUBLICA LA RELACION , CON MOSTRAR FOTOS NUESTRAS , ADEMAS DE DECIRME QUE ME IBA A MATAR Y QUE SI NO LO HACIA EL, CONSEGUIRia A UNA PERSONA QUE ME MATARA Y QUE POSTERIORMENTE SE Mataría EL

MIENTRAS EL ME AMENAZABA Y AGREDIA, YO TRATABA DE MANEJAR, LOGRE LLEGAR HASTA LA CALLE 1 PONIENTE CON 4 SUR, LUGAR DONDE YO BAJE DEL VEHICULO PARA SEGUIR CAMINANDO Y DAR



CUENTA A CARABINEROS, POR LO QUE EL SE FUE DEL LUGAR  
TODO ESTO QUEDO GRABADO EN MI CELULAR. A CONSECUENCIA DE  
LA AGRESION FISICA NO TENGO LESIONES.

EL DIA DE AYER ME QUEBRARON EL VIDRIO LATERAL DERECHO DEL  
Vehículo , ME ROBARON UN BOLSO , PERO YO CREO QUE FUE MANUEL  
HOY ME LLEG6 UN MENSAJE A MI CELULAR DE MANUEL DONDE ME  
PREGUNTA, PORQUE NO LLEGUE A MI CASA  
ESTO ME DIO MUCHO MIEDO, YA QUE SIGNIFICA QUE ESTUVO AFUERA  
DE MI CASA TODA LA NOCHE”.

b) Copia Simple de solicitud de Pronunciamiento de fecha 27 de Julio de 2015, ante la Contraloría Regional del Maule. La cual da cuenta que don José Marcelo Adasme Bravo, Abogado, en representación de Don Hernando Duran Palma, solicita al Sr. Contralor Regional, un pronunciamiento sobre “...la legalidad del Decreto Alcaldicio N° 6357 de fecha 14 de Julio de 2015, la I lustre Municipalidad de Talca. En la cual el Sr. Alcalde don Juan Castro Prieto, ignoro profesión u oficio, domiciliado en calle 1 norte N° 797 de la comuna de Talca, nombra a don Gonzalo Andrés Montero Viveros, como Encargado de Servicios Traspasados, cuyas funciones serán a) Asesorar al Sr. Alcalde y al Concejo en la formulación de las políticas relativas a dichas áreas b) Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con salud pública y educación y demás servicios incorporados a su gestión c) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de tales servicios, en coordinación con la unidad de Administración y Finanzas d) Además todas aquellas facultades que el Sr. Alcalde pueda delegar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 letra i) de la ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Además de pronunciarse sobre la legalidad del Decreto Alcaldicio N° 3536 de fecha 14 de Julio de 2015, en la cual el Sr. Alcalde le delega al Sr. Gonzalo Montero Viveros una serie de funciones y atribuciones, como encargado de servicios traspasados.”

c).-Ejemplar del Diario El Centro de fecha 26 de Junio de 2015, el cual en su portada presenta como titular “ Remueven a médico por escándalo amoroso” y en su página 2, se desarrolla la citada noticia en la cual se consigna que por conflictos personales con ribetes de drama pasional del Director Comunal de Salud al Dr. Durán le terminaros costando el puesto, ya que el Alcalde el Sr Castro le habría pedido la renuncia por que habría protagonizado reiterados y violentas discusiones con su pareja en centros de



salud, luego el diario cita textual palabras del alcalde, el cual luego de agradecer la buena gestión del citado Doctor , refiere que “este tema personal lo traspasó a lo laboral y administrativo y eso no se lo puedo permitir , por esa razón le he pedido la renuncia por el bien y la imagen del servicio” ; y en el mismo se consigna que por versiones que circularon en fuentes municipales, la agresión habría ocurrido en las oficinas de la Dirección Comunal de Salud y en el Cesfam de Villa Magisterio, y que había implicado un intento de agresión por parte de Acuña a Durán y el primero habría apedreado el vehículo de Durán.

**d).**-Una hoja del Diario El Centro de su edición del día 27 de junio de 2015, que contiene por una cara la portada del mismo, y por la otra, la pagina 2, en cuya portada se consigna que “Tras salida de director Investigan irregularidades en Departamento de Salud de Talca”, y en su página 2 se desarrolla la noticia refiriendo que algunos concejales expusieron que la salida del director de salud por problemas personales sería una cortina de humo frente a irregularidades en el departamento, y en lo que dice relación con autos, se consigna una declaración de don Sixto González, concejal de la Comuna quien expreso “ ... El despido del director de salud por sus peleas con su pareja es una cortina de humo frente a una crisis muy profunda que hay en el departamento de salud municipal”.

**e).**-Una hoja del Diario El Centro de su edición del día 28 de junio de 2015, que contiene la pagina 7 por un lado, y la pagina 8 por otra, en esta última hay una noticia intitulada “ Alcalde Defiende gestión de doctor Durán” en el cual se lo cita textual “Hay una mala intención hablando cosas que no corresponden. El trabajo que ha realizado Hernando Durán ha sido brillante, lo reconozco y se lo agradezco y por eso me duele que los concejales no tengan la grandeza como ser humano de reconocer el trabajo que ha hecho una persona por siete años al servicio de la ciudad. Duele que por un tema personal le estén sacando temas administrativos, eso no tiene nada que ver”.

**f).**-Copia del Acta del 21 de Julio de 2015, del Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Talca, sesión en la cual el concejal Sixto González toma la palabra y expone sus dudas en cuanto a la situación administrativa del Director de Salud, ya que él entendía que se le había solicitado la renuncia, equivocadamente entiende él por temas de su condición sexual, luego entendía que el señor Alcalde había



argumentado su falta de confianza en el profesional, y que se instaló incluso un director subrogante y que ahora entiende que el señor Durán había vuelto o volvería ese día a sus funciones, pero lo que a él realmente le interesa es el problema de pagos de horas sin contraprestación de servicio.

A lo cual da respuesta el Presidente del Concejo, Alcalde, que el tema de la condición sexual del Doctor Durán no tiene que ver con que él le solicitara la renuncia, ya que él tenía conocimiento de la misma antes de contratarlo, y que el efectivamente le había pedido la renuncia, si bien le habían señalado que él no tenía facultades para solicitarla, una cosa es solicitar la renuncia, y otra, es que el funcionario efectivamente renuncie; y que le había solicitado la renuncia porque el doctor no supo manejar su vida personal la cual se le escapó de las manos y comenzó a afectar a un servicio y el responsable del servicio de salud es el Alcalde.

Además expresa “Por lo tanto por esa razón yo le dije al Doctor Duran que yo esperaba que renunciara porque con esa condición con el problema que está generando él y traspasando al servicio, primero que nada no lo iban a respetar, iba tener problemas él para poder dirigir un servicio tan importante como el de Salud, el viene conversa conmigo, me dice que va a renunciar, yo eso lo dije en el Diario la primera entrevista que yo di, él dijo que iba a renunciar, me lo dijo a mí, después me mando un abogado, el abogado dijo que no iba a renunciar y yo no puedo obligarlo a renunciar primero que nada.”

**g).**- Copia simple de noticia de impresión de noticia publicada con fecha 28 de junio de 2015, en la página web [www.futurafm.cl](http://www.futurafm.cl) intitulado " Piden renuncia de director comunal de salud por publicas discusiones con su pareja e ineficiente gestión" en la noticia se relata que el Dr. Duran estaba a cargo de los centros de salud primaria de Talca hace más de siete años y contaba con la confianza del edil y del concejo, sin embargo, se le pidió la renuncia tras protagonizar peleas con su pareja , Manuel Acuña Bravo, en las oficinas comunales y en el Centro de Salud Familiar.

**h).**-Impresión de la página [www.elmaule.cl](http://www.elmaule.cl) en el cual se publicada el 26 de junio de 2015 intitulada " Director Comunal de Salud de Talca removido por peleas con su pareja", en el cual se consigna según señaló el Diario El Centro el Dr. Durán por protagonizar reiteradas y violentas discusiones con su pareja en centros de salud, a pesar de contar con la confianza del concejo y del edil, el Dr. fue removido de su cargo tras protagonizar singulares sucesos que terminaron ocasionando su salida desde el servicio.



i).-Copia de oficio N° 78.643/15 en donde el Sr. Contralor Regional del Maule, señala que frente a la reconsideración presentada por la I. Municipalidad de Talca, ésta se desestima, debiendo regularizar el funcionamiento de la unidad de salud, todo ello relacionado con el nombramiento en calidad de Encargado de Servicios Traspasados de don Gonzalo Montero, quien posee las mismas atribuciones y facultades que el Director Comunal de Salud.

j).-Copia simple de solicitud de pronunciamiento presentada en la Contraloría Regional del Maule, con la finalidad de que este organismo se pronuncie sobre la legalidad en el nombramiento de don Gonzalo Montero en su calidad de Encargado de Servicios Traspasados, como también la legalidad en la delegaciones de funciones y atribuciones entregadas por el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Talca

k) Copia simple del Acta Sesión Ordinaria Concejo Comuna de Talca de 17 de noviembre de 2015, que en lo pertinente a los presentes autos, en lo referente a las políticas de salud el señor Alcalde señala que están vienen dadas desde el Ministerio y no son ocurrencias del Director Comunal; por último señala que el que manda a nivel comunal en salud es él “Segundo quien manda aquí, para que ustedes sepan que les quede super claro el que manda y tiene la responsabilidad de la salud primaria es el alcalde y ese hasta el 5 de Diciembre a las 12:00 de la noche soy yo, el que manda soy yo, y yo soy dueño de trabajar con quien a mí me parezca, yo no puedo pretender que hoy día me vengan a pautear con quien trabajo, yo elijo a la gente y si la gente es buena no me importa nada si es comunista o de la UDI, lo importante que haga la pega y que la haga bien, por lo tanto voy a seguir trabajando hasta el último día con las personas que a mí me den confianza.” Acompañada con fecha 5 de enero de 2016.

l).-Informe Médico, de la Doctora Karen Ramírez Neira, Medico Jefe Medicina del Trabajo de la Región del Maule, de la Mutual de Seguridad, de fecha 22 de diciembre de 2015, en donde señala que el Diagnóstico se realiza a petición del solicitante en el cual refiere en cuanto al paciente puedo informar lo siguiente: “Paciente ingresa a Mutual de Seguridad agenda Talca el 16/09/2015, refiere labilidad emocional, llanto frecuente no puede ir a su trabajo ya que desde hace 3 meses se han suspendido sus funciones de su rol de director comunal de salud de municipalidad de Talca. Actualmente refiere que existe un profesional que fue contratado que tiene el rol que el desempeñaba limitado su desempeño con sus funcionarios y el acceso a información, está limitado en el flujo de información y correspondencia de sus funciones habituales,



también se informa que se prohíbe reuniones con asesores y jefatura del departamento de salud.

Evaluatedo por siquiatra en peritaje diagnostica TRASTORNO DE ADAPTACION CON ANSIEDAD Y ANIMO DEPRIMIDO SEVERO e indica...” refiere que es “... posible relacionar tensión psíquica del trabajador con disminución de las funciones por parte de su jefatura, a partir de conflicto con la misma. Esta información se corrobora en estudio de puesto de trabajo, en que jefatura confirma disminución y cambio de las funciones del trabajador, ya que “alcalde ha perdido confianza en el trabajador”. Estudio de puesto de trabajo identificado como de riesgo alto. Se califica como enfermedad de origen laboral iniciando sicoterapia y continuando con sus controles médicos y farmacoterapia.”

m).-Copia Hoja Histórica Clínica, de Hernando Duran Palma, en la cual consta toda su evolución desde su primera atención profesional a la fecha. dando cuenta que la primera atención fue el 16 de septiembre de 2015 y su última atención fue el 12 de diciembre de 2015.

n).- Decreto Alcaldicio N° 6443 de fecha 29 de diciembre de 2015, en donde el Sr. Juan Castro Prieto, Alcalde de la I. Municipalidad de Talca, cita a don Hernando Alfonso Duran Palma y a don Ramón Núñez San Martín, para que comparezcan a audiencia el 8 de enero de 2016, para ante el Alcalde y en presencia del secretario Municipal con todos los medios de prueba que estimen idóneos, lo anterior, en un procedimiento de instrucción iniciado por una denuncia de don Ramón Núñez San Martín, Presidente de la Asociación de Funcionarios de la categoría A Municipal de Talca, a fin de invalidar el acto administrativo de nombramiento del señor Durán por haberse incurrido en vicios e ilegalidades .

ñ).-Copia simple de Decreto Alcaldicio N° 0397 de 27 de enero de 2016, mediante el cual doña María Arevalo Durán Alcalde (S) decreta que se invalida el Decreto Alcaldicio N° 7185 de 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se nombra a don Hernaldo Duran Palma como director comunal de salud, debiendo adoptarse las medidas pertinentes a fin de proveer conforme a la legislación el cargo vacante; y asimismo se ordena instruir los procedimientos disciplinarios a fin de determinar las responsabilidades administrativas que sean procedentes.

#### TESTIMONIAL:

a) Don **LUIS HUMBERTO FRANZANI ESPINOSA**, RUN 8.842.069-1 , quien



legamente examinado expone: AL PUNTO NRO. 1: "Efectivamente el señor Alcalde de Talca, don Juan Enrique Castro Prieto, tuvo una actitud discriminatoria en contra del doctor Hernando Duran Palma, en atención, a su condición sexual, lo que redundo en que lo retiro de sus funciones como Director Comunal de Salud de la ciudad de Talca, relegándolo a actividades menores, y poniendo en su cargo a un profesional sin experiencia en materia de salud, para lo cual se sirvió de una figura denominada Jefe de Servicios Traspasados,. Esta situación discriminatoria por parte del Señor Castro Prieto, se produce, en el marco de una situación, personal que afecto al doctor Duran, y que dice relación, con una desavenencia que tuvo con su pareja un kinesiólogo, cuyo nombre no recuerdo en este momento, que prestaba servicios en el Consultorio Carlos Trupp o Faustino González. A raíz de este conflicto que se produce entre el doctor Duran y su pareja, conflicto que tuvo ciertos ribetes de escándalos, puesto que el Kinesiólogo, atento contra la integridad física del doctor y contra sus bienes, esto es le rompió su auto, lo amenazo en su lugar de trabajo, ante esto el Alcalde reacciono de manera desmedida y un día martes si mal no recuerdo, 22 o 23 de Junio en la mañana, en que yo me encontraba con permiso administrativo por una situación personal, el Alcalde llama a mi teléfono celular, y me ordena regresar a Talca, para darme instrucciones. Me reuno en la tarde, tres de la tarde aproximadamente, en la oficina del Alcalde, junto con la jefa de control interno, la señora Sonia Munisaga, y en dicha reunión, el alcalde me ordena que en el marco de un sumario administrativo que yo estaba instruyendo como fiscal, me ordena que proceda a suspender de las funciones de Director al Doctor Duran. Ante lo cual le respondo, que eso no va hacer posible por varias razones, entre ellas el doctor Duran, no era sujeto de investigación en ese sumario, el doctor Duran no había prestado declaración, ni siquiera como testigo, y además porque el Doctor Duran, era de grado o categoría superior a la mía, y por lo tanto, no podía acceder a lo que me solicitaba. Esto fue refendando por la señora Sonia Munizaga, y en ese momento el señor Castro Prieto, manifiesta que hay que buscar la manera de sacar a Hernando puesto que el, el Alcalde no estaba dispuesto a aceptar, que un “maricon”, se presentara ante los funcionarios de los consultorios y ante el consejo municipal, porque de esa forma, como autoridad iba ser objeto de burlas y el tenía que mantener el orden en la Municipalidad de Talca. Ante esto, el alcalde propone nombrar a otra persona, en la Dirección comunal de Talca, con la denominación de Jefe de Servicios Traspasados, a fin de evitar que el doctor Duran, continuara ejerciendo sus funciones. La jefe de control, le manifestó que



esa figura de Jefe de Servicios traspasados requería, de un nombramiento titular, y que para eso había un grado seis vacante, pero que al ser titular, debía llamarlo a concurso. No obstante ello, el Alcalde dicta un decreto alcaldicio nombrando al señor Gonzalo Montero, como Jefe de Servicios Traspasados y otorgándole facultades extraordinarias de administración, tan extraordinarias que uno de los puntos, señala que las resoluciones que dicte, no requerirán pasar previamente por control interno. Este acto de nombramiento es el hecho que determina claramente que la actuación del Alcalde Castro Prieto, fue arbitraria, ilegal y discriminatoria, puesto que el único servicio traspasado que se vio intervenido por la actuación de Montero, fue la Dirección Comunal de Salud, y nada se hizo respecto de los otros servicios traspasados, como lo son Educación y el Cementerio de Talca. La situación, que afecto al doctor Duran, llego a ribetes, muy delicados, puesto que tanto el señor Alcalde como posteriormente la señora Sonia Munizaga, me manifestaron que el Doctor Duran, había protagonizado un video homosexual y que ese video iba a ser exhibido en los medios de comunicación y que el no iba a tolerar esta situación, en su Municipalidad, cabe hacer presente, que dicho video, en definitiva nunca se exhibió nunca apareció y nadie hasta el día de hoy lo ha exhibido ni siquiera en forma privada, pero lo más delicado, de esta situación que se creo en torno a la condición sexual o la opción sexual del Doctor Duran, dice relación con una supuesta, actividad de pedofilia, que habría realizado el doctor Duran, con un menor, cuya madre, habría concurrido a denunciar ante el Alcalde Castro Prieto. Ninguna de estas acusaciones se comprobaron ni se aportaron medios que lo hicieran verosímil. El alcalde intento en forma vana, pedirle la renuncia al Doctor Duran, en atención, a su condición homosexual, y esto lo manifestó en aquella reunión, que sostuvimos ese día 22 de junio más o menos, y ante tal idea, yo le manifesté que pedirle la renuncia era una cosa, pero que el Doctor Duran, era titular, de su cargo y no estaba obligado a presentarla, y que la única forma que tenia para sacar al doctor, era a través de un sumario que concluyera con la medida de destitución, lo que nunca ocurrió. En dos oportunidades recibí llamados del Doctor Duran, quien me manifestó que el Alcalde lo estaba presionando para que presentara su renuncia, y que ante eso me pedía mi consejo como su asesor jurídico, en un primer momento, y conociendo la reacción desmedida que había tenido el Alcalde, por su conflicto sentimental, le manifesté que para su salud mental y tranquilidad, sería conveniente, que renunciara, puesto que el Alcalde no lo quería por ningún motivo como Director de Salud, en atención al conflicto



sentimental que había tenido. En una segunda ocasión que me llama, el Doctor Duran, con motivo de las declaraciones que hace Castro Prieto, en el diario el Centro de Talca, en las que ya, abiertamente expresa, se podría decir su desprecio a la condición sexual del doctor Duran, yo le manifesté que no renuncie y que le de la pelea en Tribunales, puesto que no puede aceptar, la vejación de la que está siendo objeto y víctima. Todo lo que he declarado me consta puesto que fui actor directo de la reunión con el Alcalde y porque además en ese tiempo fui destinado a las dependencias de la Municipalidad, y en donde tuve la posibilidad de observar y escuchar, los comentarios, que se hacía tanto el Alcalde, cuanto la señora Sonia Munisaga, específicamente en orden a su condición de homosexual e incluso de pedófilo. En cuanto como afecto esta actuación, en los derechos del doctor Duran, está claro que el Alcalde a través de medios ilegítimos e ilegales, a privado al Doctor Duran, del ejercicio pacífico de su profesión de Médico, y de su jerarquía como Director Comunal de Salud, toda vez que estos actos discriminatorios, han provocado en el Doctor Duran, un quebrantamiento en su salud física y síquica, que lo tienen hasta el día de hoy con una licencia médica, extendida por la Mutual de Salud, a causa de la enfermedad profesional, ocasionada por el trato discriminatorio e indecoroso, que a ejercido Castro Prieto, respecto de su persona. Es cuanto puedo declarar.

#### CONTRAIINTERROGADO EL TESTIGO PARA QUE DIGA:

Si es cierto y efectivo que represento el actuar del señor Castro Prieto Responde: No se a que actuar se refiere.

Para que diga el testigo, si es cierto y efectivo que, el actuar, del señor Alcalde es arbitrario, ilegal y discriminatorio, razones:

Responde: Efectivamente, el actuar, del Alcalde Castro Prieto, en cuanto al Doctor Duran en su condición, de Director Comunal de Salud, ha sido, es y sigue siendo arbitrario ilegal y discriminatorio. Arbitrario porque el único, motivo que ha tenido para sacarlo fue una rencilla de carácter sentimental, con su pareja homosexual lo que a el le causo molestia, he incomodidad, aun cuando él tenía conocimiento de la condición y opción sexual del Doctor Duran. El Castro Prieto, no tolero, “Una rencilla entre homosexuales”, pero si tolera situaciones de la misma índole entre heterosexuales.

Es ilegal, porque a ejecutado actos designando a funcionarios los cuales han sido representados y rechazados, por la Contraloría Regional del Maule, en cuyos informe, en forma clara y expresa, le manifiesta que sus actos de nombramiento en particular del



Señor Montero, como Jefe de Servicios Traspasados no se ajusta a derecho, toda vez que las funciones de la administración de Salud comunal le corresponde al Director titular, cual es Hernando Duran Palma.

Y es discriminatoria, porque a partir de la situación, puntual ocurrida entre el Doctor Duran y su pareja el Kinesiólogo, ya referido, el Señor Castro Prieto, dispuso el termino de los contratos de trabajo de al menos cuatro o cinco funcionarios, que presentaban la condición de ser homosexuales. Es decir que a partir de la incomodidad que le provoca el conflicto sentimental del Doctor Duran, aprovecha para deshacerse de otros funcionarios de igual opción sexual. Y esta situación, la conozco, perfectamente, puesto que en el mes de Noviembre más o menos, del año 2014, el señor Castro Prieto, le envía pro mensaje al entonces Jefe de recursos Humanos, de la Comunal, un listado de funcionarios, alrededor de diez, ese listado me lo mostro el Jefe de Recursos Humanos y en ese preciso momento hizo ingreso a la oficina el Doctor Duran, a quien también le exhibió el listado y la reacción del doctor , fue de preocupación, y manifestó “ Los están relacionando conmigo” Luego ocurrió que en Junio de 2015, con posterioridad al conflicto sentimental del Doctor se hizo efectivo en parte la desvinculación de estos funcionarios, quienes coincidían en su condición u opción sexual de ser homosexuales."

b).- Don **TEODORO PATRICIO DURAN PALMA**, Run 9.535.505-6: quien legalmente examinado expone:

**"AL PUNTO NRO. 1:** lo que yo que un día miércoles, 22 de junio del año 2015, me fui temprano a la casa, y me encuentro con mi hermano, Hernando Duran Palma, y este está afligido, porque me dijo que había tenido el día lunes un encuentro con el Alcalde y este le había pedido la renuncia, yo pensé que el motivo era, algún problema de no haber cumplido con algún proyecto, porque estando en el mes de marzo del año 2015, recibió un llamado del Alcalde, reprochándole porque se habían devueltos unos dineros de algunos proyectos, y él le dio las explicaciones del caso, y estaban en eso cuando sonó el teléfono de Hernando y era el Alcalde, que lo llamaba, y Hernando puso el alta voz, a petición mía, porque quería saber cuál era el tenor de esta llamada. El Alcalde, le solicito la renuncia al Hernando nuevamente, y ahí fue gran mi sorpresa cuando le dijo, “Hernando tu, en tu condición de Gey no puedes representar a la Municipalidad, o algo parecido”. Hernando le digo si mal no recuerdo, señor Alcalde o Juan, me voy a tomar unos días de descanso para refeccionar el tema, yo no he hecho nada malo, que pueda



dañar la dignidad o el prestigio del departamento de salud, y así la conversación siguió en unos minutos más, creo que el alcalde le dijo que hay un video que te incrimina.

Al terminar la conversación, y a pesar del disgusto de enterarme que Hernando era Gay, intento pensar como abogado, y le pregunto a Hernando sobre su intimidad y su privacidad, Hernando has hecho algo, tuviste relaciones con un menor, en una partusa, violaste a alguien. Este me responde, que ha tenido relaciones de tipo homosexual, pero nada malo, irreprochable, que no se acostumbra sacándose fotos. Entonces le digo, no te preocupes, anda ver un doctor, y ve unos días de licencia o descanso y después de eso, ve que pasa con tu futuro, el que queda muy afligido y modo de terminar la conversación te están sacando del closet, que es mi forma de expresarme.

Me quedo tranquilo y el día Jueves o viernes, llega una abogada a mi oficina, dona Patricia Mihoviloichic, y me dice que pasa con tu hermano, que en la corte estaban leyendo el diario el Centro y el era el centro de la atención. Me paro y voy a comprar el centro, al kiosco de 2 oriente 1 Sur, y ahí puedo ver, que la conversación que se suponía era privada del Alcalde con mi hermano, sale publicada en dicho diario, donde el Alcalde le pide la renuncia al cargo de Director Comunal por su condición de Gay. A partir de ese día, empezaron las murmuraciones, mis funcionarios entre ellos conversaban incluso llegue a pensar que estaban hablando de mí, porque nadie se dirigía en forma directa y era un murmullo que molestaba, luego, voy a ver a mi mama que vive con mi hermano, y a ahí me cuenta que un vecino le había contado que Hernando lo había echado de la Municipalidad por ser “Maricon”.

Lo primero que hago trato de contener a mi mama, señalándole que no es correcto, que a Hernando no lo había hachado, que solamente el Alcalde en grandes líneas, le había pedido la renuncia por ser Gay, de todas maneras, ella quedo llorando, porque su hijo regalón, no era Gay, posteriormente me voy en la tarde a Parral, a ver a mi papa, que de paso también es un hombre mayor de 79 anos, a intentar, contarle yo la verdad, antes que se la contara otro vecino, a el ya le había dicho que leyera el diario que su hijo era gay, conversamos largamente que lo importante que su hijo es un buen profesional, y que tenía que sentirse orgulloso de él, y así, tuve que enfrentar a mis hermanos contarles toda la verdad y sentirnos culpables, por no habernos visto lo que era nuestro hermano de verdad, y que de paso no tiene nada de malo.

Al hablar con Hernando que se encontraba en el sur, y que la noticia se había macificado mucho le dije que el no tenia que renunciar, que por una cuestión de orgullo



y dignidad que tenía que enfrentarlo y que no podía salir arrancando y si el no había hecho nada malo, el debía dar la pelea.

De ese momento que mi mama supo, ella se afecto mucho, y también ha sido que Hernando también sufriera, recuerdo que en los primeros días, llego la mama de mi hijo, a la casa de mi mama a verla y ella le dijo que “ y yo que esperaba al Teo hasta las cinco de la mañana, porque le podía pasar algo, y ahora no puedo dormir tranquila cuando Hernando se queda afuera”

Todo esto afecto mucho Hernando, no se atrevía salir, caminar tranquilo, por lo que yo me preocupaba de ir a la oficina del Departamento de Salud, para ir a buscarlo e ir almorzar, y recuerdo, un día, una de las garzonas del “Olivar”, se acerca a Hernando, doctor no se sienta solo, nosotros estamos con usted, y se dirige a mí y me dice acompáñelo, que rico que puedan almorzar juntos. Yo sentía que mi hermano, le daba vergüenza caminar, el tenia su vida, pero el se había cuidado de hacerla muy privada, hoy día comprendemos que es un error y el la había edificado así, veíamos gente lo miraban, de hecho creo que ahora puede estar mejor, pero no sabemos si la gente se acerca por morbosidad o interés real hacia la persona.

Por otra parte, desde ese momento, empezó un hostigamiento, constante, del Alcalde hacia mi hermano, quitándole prácticamente todas sus funciones, relegándolo a la mínima expresión en el trabajo, lo que se porque al irlo a buscarlo ni la correspondencia le llegaba a su escritorio, le dije que podía reacción con alguna querrela por violación de correspondencia, por ultimo me entere, que un día apareció en el diario que el nuevo Director Comunal de Salud era un señor Montero, lo que posteriormente fue desmentido. Pero en la práctica, dicho señor, ejercía todas las funciones de mi hermano. Lo que hacía que se sintiera muy deprimido y muy triste a tal punto, que el último tiempo ha estado con licencia médica, otorgada por un psiquiatra, a si que me imagino que es un tipo de depresión."

Absolución de posiciones rendida el 10 de Febrero de 2016, el abogado don **FELIPE ARAVENA YANEZ**, quien debidamente facultado absolvió posiciones en representación de don **JUAN CASTRO PRIETO**, quien debidamente juramentado respondió:

-A la pregunta N°1 "Para que diga el absolvente, si es efectivo que don Hernando Alonso Duran Palma, es actualmente el Director Comunal de Salud." Responde “ No es efectivo, actualmente no es Director Comunal de Salud.”



-A la pregunta N°2 “Para que diga el absolvente, si es efectivo que con fecha 22 de junio de 2015 se entrevisto con don Hernando Alonso Duran Palma”. Responde “No lo conozco, no es efectivo”

-A la pregunta N°3. “Para que diga el absolvente, si es efectivo que sabia cual es la condición sexual de don Hernando Alonso Duran Palma”. Responde “Si lo sabía, es efectivo.”

-A la pregunta N°4 “Para que diga el absolvente, si es efectivo que con fecha 26 de junio de 2015, hizo público la condición sexual de don Hernando Alonso Duran Palma, en el Diario El Centro de la ciudad de Talca”. Responde “No es efectivo.”

-A la pregunta N°5.-“Para que diga el absolvente, si es efectivo que le solicito la renuncia en forma personal a don Hernando Alonso Duran Palma.”. Responde “Si es efectivo.”

-A la pregunta N°6 “Para que diga el absolvente, si es efectivo, que la solicitud de renuncia se debe a los problemas personales y sentimentales de don Hernando Alonso Duran Palma”. Responde “No es efectivo.”

-A la pregunta N°7.-Para que diga el absolvente, si es efectivo, que con fecha 28 de junio de 2015, declaro que la gestion de don Hernando Alonso Duran Palma, ha sido brillante y que lamentaba sus problemas personales que afectaban su trabajo. **Responde:** “Si es efectivo”.

- A la pregunta N°8.-“Para que diga el absolvente, si es efectivo, que la causa o motivo para solicitar la renuncia a don Hernando Alonso Duran Palma, se debe además por la existencia de un video con material pornográfico”. Responde: “No es efectivo.”

- A la pregunta N°9.-“Para que diga el absolvente, si es efectivo, que tomo conocimiento con sus sentidos de fotografías de don Hernando Alonso Duran Palma, entregados por terceros”. Responde “No es efectivo”.

- A la pregunta N°10.-“Para que diga el absolvente, si es efectivo, que nombre a don Gonzalo Montero en calidad de Encargado de Servicios Traspasados en la Dirección Comunal de Salud”. Responde “ No es efectivo, la afirmación completa, solamente que se nombro como encargado de Servicios Traspasados.”

-A la pregunta N°11.-“Para que diga el absolvente, si es efectivo, que el Encargado de Servicios Traspasados, ostenta las mismas atribuciones que el Director Comunal de Salud”. Responde “No es efectivo.”

-A la pregunta N°12.-“Para que diga el absolvente, si es efectivo, que el don Hernando



Alonso Dura Palma, realizo una presentación en al Contraloría Regional del Maule”.

**Responde “Es efectivo”.**

- A la pregunta N°13.-“Para que diga el absolvente, si es efectivo, que don Hernando Alonso Duran Palma, no es invitado a las reuniones, sesiones que tenga referencia el tema de salud comunal”. Responde “ **No es efectivo”.**

-A la pregunta N°14.-“Para que diga el absolvente, si es efectivo, que don Gonzalo Montero asiste en representación del Director Comunal de Salud”. Responde “No es efectivo”.



-A la pregunta N°15.-“Para que diga el absolvente, si es efectivo, que la correspondencia dirigida al Director Comunal de Salud, no es entregada a este”. Responde “No es efectivo”.

- A la pregunta N°16.-“Para que diga el absolvente, si es efectivo, que don Hernando Alonso Duran Palma, ha presentado licencia medicas”. **Responde “Es efectivo”.**

-A la pregunta N°17.-“Para que diga el absolvente, si es efectivo, que las licencias medicas presentadas por don Hernando Alonso Duran Palma, tienen como fundamento enfermedades profesionales”. **Responde “ Es efectivo.”**

- A la pregunta N°18.-“Para que diga el absolvente, si es efectivo, si se inicio un sumario administrativo por los hechos en donde estuvo involucrado don Hernando Alonso Duran Palma”. Responde “Es efectivo”.

**Tercero:** Que a petición de la reclamante se gestionaron oficios, recepcionándose oficio N° 6305/Talca/2016 remitido a este Tribunal por don Ángel David Ávila Calderón, Fiscal Adjunto de Talca, mediante el cual se acompaña copia de causa ruc 1500605525-4, específicamente de los siguientes antecedentes: a) escrito de 12 de abril de 2016 presentada ante el Juez de Garantía mediante la cual se solicita audiencia de formalización y explorar una salida alternativa respecto de la investigación que se sigue en contra de don Manuel Jesús Acuña, por su responsabilidad que le cabe en el delito de amenazas, siendo la víctima don Hernando Durán Palma; copia de orden de investigar por los hechos que constan en denuncia por amenaza interpuesta por don Hernando en contra de don Manuel Acuña, entre las gestiones de la orden se toma declaración al denunciado quien reconoce los hechos de la agresión en el vehículo de don Hernando, refiriendo que por un arrebato lo amenazo con hacer pública su relación, además de exhibir un video de ambos y de haberlo amenazado de muerte, pero que todo esto fue dicho en un momento de arrebato por celos; se incluye además un acta de sentencia de una causa que no corresponde a las partes del presente juicio.

- Se recepcionó 03903 de 27 de mayo de 2016, emitido por Víctor Fritis Iglesias, Contralor Regional del Maule, mediante el cual se acompaña pronunciamiento respecto de la solicitud efectuada por don José Adasme Bravo, en representación de don Hernando Durán Palma, en cuanto a la legalidad de los Decretos Alcaldicios N°s 3.536 y 6.387 ambos del año 2015, mediante los cuales se delegan funciones y atribuciones en don Gonzalo Montero Viveros, y además se nombra al citado en el cargo de servicios traspasados, precisando el solicitante que los servicios traspasados deben regularse por separado, además estos decretos han restado atribuciones al director comunal. En el pronunciamiento de la Contraloría Regional, y a grandes rasgos, se concluye que el actuar de la entidad edilicia no ha sido procedente, ya que en caso de no tener por planta de funcionarios un director de los servicios de salud, educación y otros, estas funciones deben delegarse en algún director genérico o en el director de desarrollo comunal; por lo anterior, la Municipalidad de Talca debe adoptar las medidas a fin de



adecuar el funcionamiento de la Unidad de salud, educación y demás incorporados a la gestión municipalidad.

**Cuarto:** Que la prueba rendida en juicio por la demandada, es la siguiente:

Documental

- a)- Copia de ORD. 2085 de 28 de agosto de 2015 dirigido a la Contraloría Regional de Maule, emitido por don Juan Castro Prieto, mediante el cual se informa a dicha institución en orden al requerimiento realizado por don Hernando Durán Palma.
- b)- Copia de ORD. 473 de 1 de octubre de 2015, del Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Comunal de Salud el Señor Alejandro Alvear Vargas, dirigido a la Dra. Karen Ramírez Neira, Medico Jefe Medicina del Trabajo Región del Maule, Mutual de Seguridad C.CH.C, mediante el cual se informa a la profesional, a fin de establecer el origen de la patología que aqueja a don Hernando Duran Palma, sobre la solicitud de pronunciamiento del sr Durán a la Contraloría a fin de que se pronuncie sobre la legalidad del decreto alcaldicio que nombra a un encargado de servicios traspasados; que se comunicó a todos los funcionarios las funciones del encargado de servicios traspasados, lo cual fue puesto en conocimiento del señor Durán; que respecto a este último no se ha modificado decreto de nombramiento el que se mantiene inalterable desde su incorporación en el año 2014; que en enero de 2015, se aprobó un aumento de la asignación por responsabilidad del profesional; que no se ha realizado cambio de puesto de trabajo ni de su oficina; ni se le ha eliminado el acceso a diversas plataformas de comunicación.
- c)- Copia simple de Decreto Alcaldicio Siaper N° 7185 de 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se nombra a don Hernando Duran Palma en el cargo de Director Comunal de Salud.
- d)- Copia de Certificado N°1 de 30 de septiembre de 2015 mediante el cual la encargada de remuneraciones de la Dirección Comunal de Salud de la Comuna de Talca certifica que el Concejo municipal acordó respecto de don Hernando Duran Palma, aumentarle en \$ 500.000 la asignación por responsabilidad en relación al año 2014.
- e)- Copia de ORD. 356 de 20 de julio de 2015 emitido por Don Gonzalo Montero Viveros, encargado de servicios traspasados, de la Municipalidad de Talca mediante el cual se comunica los decretos N° 6387 y N° 3536 que corresponden al nombramiento del citado, además se comunican las funciones traspasadas, y se distribuye, entre otros, a don Hernando Durán Palma.

Testimonial

-A fs 234 y siguientes consta Declaración de don César Enrique Quiroz Vergara, Cedula de Identidad N° 5.558.118-5, quien legalmente examinado expone:

"Yo primero que nada soy jefe de personal de la Ilustre Municipalidad de Talca, lo que significa que los hechos yo los conozco muy vagamente, no sé, no conozco lo del diario lo que sí puedo afirmar que al doctor Duran lo conozco desde que llego a la



municipalidad de Talca en el año 2008, siempre fue bien calificado por el alcalde y por todos sus compañeros de trabajo, el alcalde no desconocía su orientación sexual ni nadie de nosotros y siempre hablo muy bien de su gestión a cargo de la dirección comunal de salud.

Como jefe de personal o de recursos humanos me toca ser secretario técnico de un concurso para director comunal de salud y por lo tanto notificar al doctor Duran que era el elegido por el alcalde para ser director comunal a pesar de haber ocupado el segundo lugar en la terna.

Salud tiene una administración descentralizada y por lo tanto es lo que ha tocado a mi actuar o conocer lo que he relatado.

Lo del diario lo desconozco pero si tengo la claridad que el alcalde hablaba bien del doctor Duran estaba bien conceptuado como director comunal de salud.

### **REPREGUNTADO EL TESTIGO PARA QUE DIGA:**

**1.** - Si conoce sobre hechos o actos discriminatorios por parte del señor Alcalde Juan Castro Prieto.

No, la verdad es que como lo dije anteriormente el Alcalde siempre tuvo una muy buena calificación de la labor del Doctor. **CONTRAITERROGADO EL TESTIGO PARA QUE DIGA:**

1.- Aclare el testigo porque ocupa la palabra "siempre hablo" y si actualmente sigue hablando bien de él.

Si, sigue reconociendo que la labor del doctor Duran en la dirección de salud es muy buena. En los comentarios de conversaciones informales, siempre habla uno con el alcalde y lo dice, no lo ha dicho en el consejo Municipal.

**2.** -Aclare el testigo no se lo del diario.

Me han preguntado amigos que está pasando en la Municipalidad ya que hubo hechos con connotación yo digo yo conozco al doctor Duran del cual soy amigo y estimo y la verdad que no tengo idea.

Yo tengo problemas por mi cargo, y de repente no tengo que comprarme otros problemas, razón por la cual no leo prensa ni nada.

Yo no leo el diario y por lo tanto no me entere de los detalles, me entere de los comentarios que me hicieron de los amigos cuando se conversaba.

**3.** - Si es efectivo si el alcalde le pidió la renuncia al señor Duran.

No me consta.



-A fs 236 y siguientes consta Declaración de Don Alejandro Sebastian Alvear Vargas, Run 8.485.706-8, quien legalmente examinado declaró:

"No, el director comunal de salud siempre fue apoyado y respaldado por su gestión de Director y contando con toda la responsabilidad que al día de hoy le competen, ejemplo todas las responsabilidades que de alguna forma tiene están siendo reemplazadas no derivadas y que hasta el momento su escritorio y su documentación que actualmente le llega esta siendo registrada y archivada para en su momento sea entregada a su persona. Se hace presente que por su condición sexual el no fue nunca discriminado o sujeto a un cuestionamiento por su condición debido a la experiencia y al trabajo responsable que el tenía, no fue nunca un impedimento para afectarle algo netamente personal.

Me consta ya que el director comunal de salud y el suscrito como jefe de recursos humanos de la dirección comunal de salud se adoptaban medidas netamente laborales compartidas y relacionadas con el trabajo diario que realizaba la comunal y por ende todas las situaciones que de alguna forma ocurrían dentro de la dirección comunal estaban informadas directamente por el director comunal de salud hacia mi persona.

**REPREGUNTADO ELTESTIGO PARA QUE DIGA:**

1.- Si es cierto y efectivo si conoce hechos de discriminación por parte del señor Alcalde en razón de la Orientación sexual del doctor Duran.

No.

**CONTRINTERROGADO ELTESTIGO PARA QUE DIGA:**

1. - Aclarar la responsabilidad han sido reemplazadas, quien actualmente está siendo reemplazadas.

El asesor jurídico.

2. - Si es cierto y efectivo que el señor alcalde le solicito la renuncia al señor Duran.

Si, es efectivo pero no me consta, ni por documento, ni por una conversación verbal de ellos ya que no estaba en ese momento cuando supuestamente se lo solicito y que de alguna forma me informe por medios comunicacionales el ofrecimiento de dicha renuncia.

Absolución de posiciones

A fs 229 y siguientes consta absolución de posiciones de don Hernando Duran Palma, quien responde a las preguntas del pliego, lo siguiente:

-A la pregunta N° 1 "Diga cómo es efectivo que usted trabaja actualmente en la Dirección Comunal de Salud de la Comuna de Talca". Responde "Es efectivo sigo siendo el director comunal de salud solo que el alcalde cuando volví de mi licencia después de lo que dijo en el diario me quito mis funciones y se la entrego a una persona que llamo encargado de servicios traspasados por tanto lo que me correspondía hacer lo empezó hacer esta persona".

- A la pregunta N° 2 "Diga cómo es efectivo que el Alcalde de Talca Sr. Juan Castro Prieto siempre conoció su orientación sexual". Responde " si es efectivo el alcalde



conocía mi orientación sexual de hecho no es parte de lo que hoy día estoy demandando porque mi discriminación fue hecha desde el día 22 de junio cuando el alcalde me llama a su oficina y me pide la renuncia por mi orientación sexual diciéndome que él no quería que yo siguiera trabajando porque yo no podía representar a la comuna de Talca dada mi condición sexual porque él sabía que existía un video con una pareja mía que era hombre”.

- A la pregunta N° 3 “Diga cómo es efectivo que antes del concurso que le otorga cargo de planta como Director Comunal de Salud fue un funcionario de exclusiva confianza del edil, bajo la modalidad contractual de plazo fijo”. Responde “ Es efectivo yo trabajé durante muchos años por contrato por código del trabajo, luego pase un periodo muy corto de contrato de plazo fijo por el estatuto de atención primaria y luego gané el concurso público y que la contraloría objetó se desechó el concurso y luego se hace un nuevo concurso que volví a ganar y desde ahí en adelante soy el director comunal de salud en un cargo indefinido, por lo tanto como estoy regido por el estatuto de atención primaria nadie me puede pedir la renuncia y menos esta comunicarla por los medios de comunicación como lo hizo el alcalde en reiteradas ocasiones.

El concurso lo gane por mis capacidades, se demostraron a lo largo de toda mi gestión y hasta el día de hoy no sé porque el alcalde dice que perdió la confianza en mí”.

- La posición N° 4. Es retirada.

- La posición N° 5. Es retirada.

- A la pregunta N°6 “Diga cómo es efectivo que jamás ha habido un detrimento en su remuneración y puesto de trabajo”. Responde “ no es efectivo en cuanto a mi remuneración mi sueldo se mantuvo pero en cuanto a mi puesto de trabajo tengo muchas pruebas que este fue cambiado por las funciones que yo tenía de hecho el nombrar al alcalde a un funcionario como encargado de los servicios traspasados donde entrega las funciones administrativas que yo realizaba e incluso el tema clínico pasaba por resorte de este funcionario que yo siempre durante todos estos años estaba ejecutando.

El tema de cambio de funciones a mi me generó un problema enorme en mi vida personal me dejó muy triste tengo una pena grande porque yo amo el trabajo de atención primaria de salud y mi sueño de toda la vida era ver como la comuna de Talca mejoraba los estándares de calidad de vida y salud de las personas.

En este momento producto de lo que hizo el señor alcalde frente a mí frente a mis funciones me generó un cuadro depresivo llamado trastorno de adaptación con ansiedad y ánimo deprimido severo, o sea mi salud se vio alterada además mi contacto con las personas se vio alterado, mis proyectos laborales se vieron completamente afectados y hoy doy gracias a Dios que no tome la decisión de quitarme la vida por todo lo que hizo el alcalde y me siguió haciendo a la vuelta de mi trabajo. Siento como persona que esto no se puede hacer a nadie independiente de su condición sexual independiente de su



profesión, si el señor alcalde el día domingo de esa semana habla en el diario que soy brillante hoy no hay nada que justifique que me haya causado tanto daño a mí y tanto daño a mi familia especialmente a mis padres los cuales se enteraron de mi condición sexual por el diario, y no solo la noticia no fue solo a nivel de Talca sino regional y mi madre vive en Talca y mi padre en Parral pero de este modo se enteraron, al principio yo no quería no salir a la calle porque me impresionaba y además me di cuenta que la gente hablaba de mí y mencionaban mi condición sexual y pensaban que yo había tenido un problema real para que me hubiesen pedido la renuncia, lo cual es totalmente falso ya que no hubo escándalo en ninguna de las partes donde se mencionaron”.

- A la pregunta N° 7.”Diga cómo es efectivo que jamás ha existido exclusión o alejamiento de su cargo de Director Comunal de Salud debido a su orientación Sexual”.  
Responde “ No es efectivo, dado que cada vez que se me pide la renuncia de director comunal el día lunes 22 de junio, el día miércoles el alcalde me llama por teléfono para pedirme nuevamente la renuncia y le piden a varias personas conocidas más para insistirme que debo renunciar y todo por mi condición sexual y el día viernes lo publica hasta en el diario”.

- La posición N° 8. Es retirada.

**Quinto:** Que el Artículo 2º de la Ley 20.609 define lo que se entiende por discriminación arbitraria “Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología a u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”.

**Sexto:** Que valorada la prueba rendida en los presentes autos, de acuerdo a las reglas de la sana crítica, se puede tener por acreditado los siguientes hechos:

-Que el denunciante de autos don Hernando Durán Palma, fue nombrado mediante decreto Alcaldicio N° 7185 de 17 de noviembre de 2014, como Director Comunal, cargo de planta; y que antes de su nombramiento, había ejercido el citado cargo que era de exclusiva confianza del alcalde. Lo anterior, se acredita con copia simple del citado decreto, declaración de don César Enrique Quiroz Vergara, absolución de posiciones del reclamante y copia de acta de 21 de julio de 2015.

- Que con fecha 22 de junio de 2015, don Juan Castro Prieto, Alcalde en ese entonces de la I. Municipalidad de Talca, no obstante ya conocer la orientación sexual del reclamante, en una reunión le solicitó la renuncia a su cargo al creer que la orientación



sexual del director se haría pública lo que implicaría que éste perdería el respeto de los que trabajaban con él y de todos los que debían relacionarse con el mismo, , además de afectar la imagen de la Municipalidad. Lo que se acredita con Copia de acta de 21 de julio de 2015, copia simple de acta de 17 de noviembre de 2015, declaración de los testigos el señor Franzani Espinoza, de Patricio Duran Palma y ejemplar de diario el Centro de 26 de junio de 2015.

- Que el alcalde dio declaraciones públicas relacionadas con la intimidad del denunciante. Lo que se acredita con el ejemplar, páginas e impresiones de distintos diarios acompañados a los autos.

-Que mediante decreto alcaldicio N°6357de 14 de julio de 2015, se nombró a don Gonzalo Montero Viveros, como encargado de servicios traspasados, siendo el único servicio intervenido el de salud, y en consecuencia se afectaron las funciones del director comunal de salud; siendo dicho nombramiento improcedente. Lo que se acredita con solicitud de pronunciamiento por parte de la Contraloría, copia de oficio N° 78.643/15 del Contralor Regional del Maule, declaración del Sr. Franzani Espinoza y oficio 03909 de la Contraloría Regional del Maule.

-Que don Hernando Duran Palma al momento de su solicitud de renuncia por parte del alcalde no era objeto de sumario administrativo alguno, y en general tenía una buena evaluación de su desempeño. Lo que se acredita con la declaración del Sr. Franzani Espinoza, con la declaración del Sr Quiroz Vergara y con la absolución del reclamado.

- Que la salud del reclamante se vio afectada a raíz del actuar del reclamado. Lo que se acredita con informe médico emitido por la Dra Karen Ramírez, ficha clínica del reclamante y declaración del testigo Patricio Durán Palma.

**Séptimo:** Que los hechos acreditados en el considerando anterior, dan cuenta que el actuar de don Juan Castro Prieto, en su calidad de representante legal de la I. Municipalidad de Talca, es discriminatoria para con el reclamante, ya que no obstante ser éste legalmente nombrado en el cargo de director comunal de salud, habiéndose desempeñado durante muchos años de forma correcta, el sólo hecho de que su orientación sexual pudiera hacerse pública implicada una pérdida de su autoridad como director y un daño a la imagen pública de la I. Municipalidad de Talca, por lo que sin ninguna justificación razonable, realizó acciones tendientes a obtener la desvinculación del reclamante, adoptando en consecuencia distintas medidas con miras a dicho objetivo, dígase solicitud de renuncia, disminución de sus funciones, entre otros.

**Octavo:** Que las acciones del reclamante afectaron las garantías constitucionales del actor en cuanto a su derecho de igualdad ante la ley, su derecho a su vida privada y protección de su trabajo, contemplados en el artículo 19 N°s2, 4 y 16 de la Constitución Política de la Republica, por lo que la acción de no discriminación será acogida en la forma que se dirá en lo resolutivo del presente fallo.



Y, visto además, lo dispuesto en los artículos 1, 19° N°2, 19 N° 4 y 19 N° 16 de la Constitución Política de la Republica; artículos 1 al 14 de la Ley N° 20.609, y artículos 144, 160 y 170 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se declara:

I.- Que se ha incurrido por Parte de la Municipalidad de Talca, en una discriminación arbitraria, en contra del actor, al ser responsable ésta del actuar discriminatorio por parte del ex Alcalde don Juan Castro Prieto, el cual solicitó reiteradamente la renuncia del actor y disminuyó sus funciones como Director Comunal de Salud sin ninguna justificación razonable, por lo que debe proceder la reclamada a dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio N°6357 de 14 de julio de 2015, y cualquier otra medida que afecte las funciones del reclamante y que no se hayan dictado conforme a derecho.

II.- Que se dispone que la discriminación arbitraria, no podrá ser reiterada en el futuro, debiendo la demandada adoptar las medidas correspondientes para evitar dicha reiteración.

III.- Que se rechaza la demanda en cuanto no se aplicará la multa solicitada.

IV.- Que se condena en costas a la demandada.

Notifíquese, regístrese y en su oportunidad archívese.

Dictada por doña Carina Honorato Gajardo, Jueza Subrogante del Cuarto Juzgado de Letras de Talca. Autoriza don Manuel Retamal Garrido, Secretario Subrogante.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en **Talca, diecisiete de Agosto de dos mil diecisiete**





Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 13 de agosto de 2017, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>